

FONDO DE EMPLEADOS FEADE
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEADE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas en el Decreto 1481 de 1989 y el literal b del Artículo 54 de los Estatutos Internos, y considerando

ACUERDA:

Establecer el siguiente Reglamento del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Fondo de Bienestar Social es un fondo agotable creado por la Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Fondo de Bienestar Social tiene como fin aportar los recursos líquidos para desarrollar labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad, entre otras, en beneficio de los asociados y sus personas a cargo.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea Ordinaria del Fondo de Empleados FEADE, de acuerdo con los excedentes que se generen en cada ejercicio económico y contable anual.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro del Fondo de Empleados FEADE.
- c. Los demás recursos que considere la Asamblea Ordinaria del Fondo de Empleados FEADE.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. Información
- b. Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
- c. Promoción: Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
- d. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.
- e. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

- f. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los asociados.
- g. Cultura: Fomentar actividades de educación, cultura, deportes, recreación y entre otras en beneficio del asociado y su grupo familiar.
- h. Solidaridad: En casos de calamidad debidamente comprobada, brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica definidos ampliamente en el Reglamento del Fondo de Solidaridad.
- i. Previsión: tales como seguros exequiales, salud, seguro de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
- j. Las demás que considere la Asamblea y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados con no menos de 90 días a partir de la primera deducción o pago de aportes y ahorros, y su grupo familiar que se encuentren debidamente inscritos en el registro social. En caso de adopciones o reconocimientos de otras personas fuera del vínculo familiar, el asociado deberá acreditar tal relación en la forma prevista por la Ley.

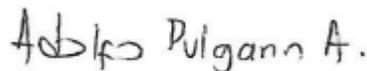
ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social procurando atender todas las necesidades, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 7. INFORMES. Adjunto al Informe de Gestión anual, la Junta Directiva enviará a la Asamblea Ordinaria un informe detallado de todas las actividades que realizó en el periodo.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, rige a partir del 29 de febrero de 2024 y deroga todas las normas que le sean contrarias.



RODRIGO DE JESÚS LÓPEZ BLANDÓN
Presidente de Junta Directiva



ADOLFO LEON PULGARIN ARANGO
Secretario de Junta Directiva

